



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA GESTIÓN DEL ABONO DE LAS BECAS PARA EL ESTUDIO DE BACHILLERATO, EN EL CURSO 2021-2022.

De conformidad con lo previsto en los apartados duodécimo y decimotercero de la Orden 1206/2021, de 6 de mayo, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se aprueba la convocatoria de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid correspondiente al curso 2021-2022, se dicta la presente Resolución para regular el procedimiento de gestión que deben realizar los centros docentes para el abono de las becas para el estudio de Bachillerato.

1. Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento de gestión y justificación de las becas para el estudio de Bachillerato correspondientes al curso escolar 2021/2022, por los centros docentes, su coordinación con la entidad colaboradora y las obligaciones de los beneficiarios y centros docentes.

2.- Ámbito subjetivo.

Será de aplicación a los alumnos que tengan la condición de beneficiarios de las becas de Bachillerato por Orden 2815/2021, de 21 de septiembre, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid correspondiente al curso 2021-2022 así como a los que hayan obtenido la condición de beneficiarios por la estimación de un recurso o la rectificación de un error material.

3.- Entidad colaboradora.

De acuerdo con el artículo 17 de la Orden 1410/2020, de 1 de julio, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid, la gestión y pago de las becas se llevará a cabo a través de una entidad colaboradora. Para esta convocatoria la empresa colaboradora será GUREAK MARKETING, S.L.U., que actuará para dichos fines en nombre y representación de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.





Por ello, y a los efectos de la gestión del procedimiento de verificación del cumplimiento de los requisitos y del pago de las becas, los centros de enseñanza se han de adherir a un contrato de colaboración con la citada empresa, sin coste alguno para ellos ni para los alumnos. En las condiciones particulares de dicho contrato se especificarán las obligaciones de las partes en el procedimiento de gestión y pago de las becas.

4. Incompatibilidad de las becas

De conformidad con el artículo 18 de la Orden 1410/2020, de 1 de julio, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid, las becas concedidas no son compatibles con ninguna otra ayuda o beca con la misma finalidad.

5. Cuantía de la beca

La cuantía de la beca concedida a cada alumno cubre las tarifas de reserva de plaza, matrícula y escolaridad del centro, de acuerdo con la parte dispositiva tercera, apartado 2 e), de la Orden 604/2021, de 10 de marzo, del Consejero de Educación y Juventud por la que se aprueba el procedimiento para la inscripción, en el “Listado de centros de becas de Bachillerato”, de centros docentes privados de Bachillerato de la Comunidad de Madrid, que admitan alumnos beneficiarios de las becas reguladas por la Orden 1410/2020, de 1 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid, para el curso 2020-2021.

No se podrá cobrar al alumno beneficiario de las becas ningún importe adicional a la beca concedida, en concepto de reserva de plaza, matrícula ni escolaridad.

6.-Procedimiento de gestión y pago de las becas.

1. La Comunidad de Madrid, a través de la empresa colaboradora, proporcionará a los beneficiarios una tarjeta personal acreditativa de su condición de becario de Bachillerato, mediante su envío por correo ordinario al domicilio que éstos hayan hecho constar en la solicitud. Dicha tarjeta constituye un medio de pago del importe concedido, con el que se hará efectivo el pago de la beca.

En el caso de tarjetas devueltas por ser desconocido el domicilio, éstas serán enviadas a los centros educativos en los que figuren matriculados los alumnos, para que dichos centros completen la entrega a los beneficiarios.





2. El importe de la beca será abonado de forma íntegra y con carácter mensual en el centro para el que se ha solicitado la beca.

3. La cuantía total de la beca de cada alumno se distribuirá mensualmente por cada uno de los 10 meses de duración del curso y dentro del período comprendido entre septiembre de 2021 y junio de 2022, según establece las disposiciones duodécima y decimotercera de la Orden de convocatoria.

4.- La entidad GUREAK MARKETING, S.L.U., como entidad colaboradora de la Comunidad de Madrid, efectuará el abono mensual de la beca de los alumnos beneficiarios a sus centros de matriculación. Para ello, los centros educativos seguirán este procedimiento:

1. El centro deberá confirmar mensualmente la matriculación y asistencia de los alumnos beneficiarios, a través de la aplicación informática SICEP-Ayudas.

El enlace a dicha aplicación es el siguiente:

https://gestiona.madrid.org/guay_inter/

Dicha confirmación podrá realizarse a partir del día 28 del mes anterior a aquél al que se refiera la asistencia. No se admitirán retrasos en la confirmación superiores a dos meses.

2. Si como consecuencia de la actual situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, la actividad educativa presencial deba ser sustituida por modalidad semipresencial o a distancia, aun tratándose de cursos presenciales, el centro podrá confirmar la asistencia de los alumnos de los meses que correspondan, a través de SICEP-Ayudas, siempre que al centro le quede debidamente acreditada la participación de los alumnos en las clases.

3. Los beneficiarios presentarán mensualmente, en el centro de matriculación, la tarjeta conforme al plazo y el procedimiento que determine dicho centro.

4. La gestión para el abono de la beca mediante la tarjeta se efectuará por el centro a través de la aplicación creada al efecto cuyo acceso es:

<https://www.becascm.com>





El centro se identificará en la aplicación, señalará al alumno y la aplicación le solicitará una de las coordenadas de la tarjeta.

5. Una vez realizadas las acciones anteriores sin incidencias, el centro recibirá en el plazo de los cinco días siguientes a la realización de lo establecido en el apartado 4, el importe mensual de la beca por transferencia bancaria y en los términos establecidos entre los centros y la empresa colaboradora.
6. No obstante, los centros podrán tramitar conjuntamente el pago correspondiente a los meses que hayan transcurrido desde el inicio del curso hasta la firma de la presente resolución.
7. Los beneficiarios y los centros no deberán abonar ninguna cantidad adicional a la empresa colaboradora por la gestión del procedimiento objeto de esta Resolución.
8. El tiempo máximo para poder presentar la tarjeta por sus titulares o para que el centro realice las acciones posteriores relativas al abono de la beca será de dos meses contados a partir del día 28 del mes en el que se podría haber realizado la confirmación. Por ejemplo, el límite para poder abonar octubre, que se podrá empezar a confirmar a partir del 28 de septiembre, será el 29 de noviembre.

Transcurrido ese tiempo, el importe del mes cuya matriculación y asistencia no se haya confirmado caducará. Igualmente caducará el importe del mes si no se ha finalizado la gestión para el abono de la beca.

9. **El 30 de junio de 2022 será el último día** para que los centros confirmen en SICEP-Ayudas los alumnos con mensualidades pendientes. Pasada dicha fecha no se podrá confirmar la matriculación y asistencia de ningún alumno.
10. **El 23 de julio de 2022 será el último día** para que los centros completen la tramitación del abono de la beca mediante el uso de la tarjeta de coordenadas en la plataforma de GUREAK. Pasada dicha fecha la tarjeta de coordenadas caducará.





7. Obligación de conservar la documentación justificativa por los centros educativos

Los centros educativos deben conservar la siguiente documentación y ponerla a disposición de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, cuando les sea requerida:

- a) Documentación que justifique la asistencia diaria de los alumnos becados y la justificación de las ausencias permitidas por las normas de funcionamiento del centro.
- b) Facturas o recibos, emitidos por el centro en concepto de reserva de plaza, matrícula y tarifa mensual de escolaridad de los alumnos becados.
- c) Justificantes de transferencia o recibíos mensuales del importe de la beca, emitidos y pagados por el centro y firmados por el progenitor o tutor del alumno menor de edad o por el alumno mayor de edad, en su caso.

En cualquier momento, la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía y demás órganos a los que se refiere el artículo 20 de la Orden 1410/2020, de 1 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas becas, pueden requerir al centro docente cualquier documentación justificativa de las mismas. De no aportarla en plazo o estar incompleta o falseada, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca, y los intereses legales devengados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Renuncia a la beca.

1. El alumno beneficiario que renuncie a la beca deberá hacerlo expresamente, por escrito, conforme al modelo descargable que estará disponible en la página web de la Comunidad de Madrid.
2. El escrito de renuncia debe presentarse en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros, o registros electrónicos, de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, y en oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas





Comunidad
de Madrid

Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

El centro dejará de validar el pago del importe de la beca en la plataforma de la entidad colaboradora desde la fecha efectiva de la renuncia. No se admitirán validaciones por parte de los centros con fecha posterior a la del escrito de renuncia del alumno.

9. Enlace de acceso a modelos e impresos de becas de bachillerato:

En el siguiente enlace de la página web institucional de la Comunidad de Madrid se puede acceder a los modelos e impresos de la convocatoria:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/becas-bachillerato>

10.- Seguridad de los datos personales.

El tratamiento de los datos de carácter personal, derivados de la gestión del abono de las becas, que realiza tanto la Comunidad de Madrid como la entidad colaboradora, se realiza bajo el cumplimiento de los preceptos establecidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

11.- Incidencias, consultas o información adicional.

Aquellos centros que deseen comunicar incidencias, realizar alguna consulta o recibir información adicional sobre la gestión del pago de las becas, podrán hacerlo a través del teléfono 900 922 623 y la dirección de correo electrónico becasbachillerato@gureak.com, habilitados por la empresa colaboradora GUREAK MARKETING, S.L.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, en el plazo de un mes desde su publicación o notificación.

En Madrid, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Manuel Bautista Monjón



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:
092588750155814871657